

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 1 de 13
		Código:AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

1. DEFINICIÓN

Este procedimiento establece formalmente las etapas para la creación, aprobación y oferta de un programa académico, que conduzca a la obtención de un título académico.

2. ALCANCE

El alcance va desde la intención manifiesta de creación de programas, continúa con la construcción del estudio de factibilidad, pasa por el diligenciamiento de los documentos que evidencian las condiciones de calidad, los cuales se radican a través de la plataforma Nuevo SACES para creación de programas del Ministerio de Educación Nacional - MEN y finaliza el proceso cuando el MEN emite el acto administrativo otorgando el Registro Calificado y se hace formal la creación del programa para la oferta que realiza la Universidad del Tolima.

3. ESTRUCTURA

3.1. GENERALIDADES

Calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ELABORÓ Profesionales Universitarios DAC	REVISÓ Directora Dirección de Aseguramiento de la Calidad	APROBÓ Líder del Proceso de SIGEAA
La impresión y copia magnética de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA “ Asegúrese de consultar la versión vigente en http://www.ut.edu.co/sistema-de-gestion-de-calidad ”		

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 2 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas y de la institución, (ley 1188 de 2008 y decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educación, Decreto 1330, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) y la Resolución 02265 de 15 de febrero de 2023, por la cual se modifica parcialmente la resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad Institucionales y de programas para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y se dictan otras disposiciones. El Decreto 1174 de 12 de Julio 2023 por medio del cual se sustituye la sección 12 del capítulo 2 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Educación. a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado. Decreto 0529 de 29 de abril de 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación. El Acuerdo 0529 de 29 de abril de 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Para la creación de un nuevo programa académico es necesario contar con la aprobación en las siguientes instancias: Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD, OPDI Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, estudio de factibilidad del programa con referentes nacionales o internacionales, a partir de la Política Curricular de la Institución y con base en la Guía Elaboración Estudio de Factibilidad para Programas Académicos PI-P07-G01. Y el formato de V°B° de viabilidad financiera, aval de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, para presentarse ante el comité curricular, aval de recomendación para la creación del programa por parte Comité Central de Currículo y concepto de crear el programa por parte del Consejo Académico finalizando con el acuerdo de creación por parte del Consejo Superior.

Los proyectos de programas académicos de pregrado y posgrado que se van a ofertar en la Institución por primera vez ya sea en el campus de Santa Helena o en los Centros de Atención Tutorial, en cualquier modalidad presencial, distancia, virtual, dual o deben desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 3 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

- Contar con un estudio de factibilidad Estudio de Factibilidad para Programas Académicos PI-P07-G01. Y el formato de V°B° de viabilidad financiera realizado por las Unidades Académicas y/o el Consejo Directivo del IDEAD, que tendrá cuenta las necesidades y oportunidades para crear un nuevo programa académico, Plan de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional PEI, la capacidad institucional (infraestructura), la pertinencia social, análisis del contexto a nivel regional y nacional y las áreas del conocimiento.
- Tener en cuenta las exigencias consagradas en la normatividad vigente Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedida por el MEN y en el Acuerdo 0529 de 29 de abril de 2024 Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Alta calidad: Hace referencia a las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, da su proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico o la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y del modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados (Acuerdo 02 CESU de 2020, artículo 2 numeral 2.1 inciso a). En este mismo acuerdo se señala que “la autonomía y el carácter de servicio público, fundamentos del nuevo orden de la Educación Superior, hacen responsable a las propias instituciones del mejoramiento de su calidad. Sin perjuicio de que el Estado ejerza sus funciones constitucionales de inspección y vigilancia sobre ellas”.

SACES - Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior: Es la plataforma que permite a las Instituciones de Educación Superior (IES) presentar la información requerida para cada tipo de solicitud y adjuntar los documentos que soportan cada trámite, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 4 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

SNIES - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior: Es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia.

Registro calificado: Es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Pares académicos: Par significa igual o semejante totalmente; en sentido estricto, el par es semejante por cuanto puede ser reconocido por los miembros de la comunidad académica, como uno de los suyos. Los pares académicos son el soporte fundamental para el proceso de aseguramiento de la calidad. Es delegado por el MEN como su representante para el tema de verificación de condiciones de calidad académica.

3.2. DESCRIPCIÓN

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1		INICIO.
2	Unidad Académica / Consejo Directivo IDEAD/ Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional - OPDI.	El grupo formulador de docentes de las Unidades Académicas construyen el Estudio de Factibilidad y el formato de viabilidad financiera (Según lo establece la guía de Elaboración Estudio De Factibilidad - PI-P07-G01), aplica para todos los proyectos de programas académicos de pregrado y posgrado que se van a ofertar en la Institución por primera vez ya sea en el campus de Santa Helena o en los Centros de Atención Tutorial, en cualquier modalidad presencial, distancia, virtual, dual el cual soportará la creación del programa, y la proyección financiera para la solicitud del Registro Calificado y de planeación de la Institución.
3	Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional - OPDI	¿La propuesta tiene aval por OPDI? SÍ. Continúa con el paso 4. NO. Se desiste de la propuesta.
4	Docente o grupo formulador del programa / Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional - OPDI	si cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Estudio de Factibilidad con su respectiva Viabilidad Financiera Código: PI-P07. Se genera la viabilidad técnica del programa y se notifica a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para orientar la formulación de los documentos.

	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 5 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

5	Profesional universitario Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Grupo de docentes	Realiza el acompañamiento a las unidades académicas en los procesos de solicitud de registro calificado, según la normatividad vigente. Se inicia con la recolección de información en los nueve documentos de Creación de programas en los siguientes formatos registrados y soportados en el Sistema de Gestión de autoevaluación y Acreditación: AA-P01-F01 Denominación, AA-P01-F02 Justificación, AA-P01-F03 Aspectos Curriculares, AA-P01-F04 Actividades Académicas y procesos formativo, AA-P01-F05 Investigación, innovación y/o creación artística y cultural, AA-P01-F06 Relación con el sector externo, AA-P01-F07 profesores, AA-P01-F08 Medios Educativos y AA-P01-F09 Infraestructura física y tecnológica con sus Anexos respectivos.
6	Docente o grupo formulador del programa / Consejo de Facultad o Consejo Directivo IDEAD.	Se presenta ante el Consejo de Facultad / Consejo Directivo IDEAD, la propuesta de creación del programa académico y emite observaciones al respecto.
7	Consejo de Facultad o Consejo Directivo IDEAD.	Remite documento con observaciones al grupo de Docentes o docente responsable de la creación del programa.
8	Docente o grupo formulador del programa / Consejo de Facultad o Consejo Directivo IDEAD.	Se realizan los ajustes como producto de la revisión y análisis del Consejo de Facultad / Consejo Directivo IDEAD y aprueba la propuesta.
9	Secretaria Académica de la Unidad/ Comité Central de Currículo	Remite al Comité Central de Currículo, la siguiente información: Documento estudio de factibilidad formato PI-P07-G01, certificación de espacios físicos realizado por la oficina de planeación y desarrollo Institucional, proyecto de acuerdo de creación del programa (consejo Superior), proyecto del plan de estudios del programa, Proyecto Educativo del Programa PEP, 9 documentos de las condiciones de calidad para radicar en plataforma SACES y sus respectivos anexos,, Avals Consejo de Facultad, Consejo Directivo y Representante al Comité Central de Currículo de la respectiva de la Unidad Académica para la revisión del cumplimiento de acuerdo con la política curricular y la normatividad vigente del MEN. Y solicita agendar la sustentación.
10	Grupo de Docentes Unidad Académica.	El grupo de docentes de la Unidad Académica realiza la sustentación de la propuesta de creación del programa ante el Comité Central de Currículo.
11	Vicerrectoría de Docencia / Comité Central del Currículo	Se hace el análisis final de la propuesta de creación por parte del Comité Central de Currículo, el cual es presidido por la Vicerrectoría de Docencia
12	Vicerrectoría de Docencia / Comité Central de Currículo.	¿El Comité Central de Currículo avala la propuesta de creación del programa? <ul style="list-style-type: none"> ● SÍ. Continúa con el paso 13. ● NO. Se desiste de la creación del programa por el momento y podría devolverse al paso 4.

		<ul style="list-style-type: none"> • SE HACEN OBSERVACIONES: El grupo de docentes revisa y acata las observaciones y vuelve a radicar para tratar en Comité Central de Currículo.
13	Consejo Académico / Grupo de Docentes Unidad Académica.	Con el aval respectivo, el grupo académico de la Unidad Académica realiza la sustentación de la propuesta de creación del programa ante el Consejo Académico .
14	Consejo Académico.	Evalúa la propuesta de creación del programa académico, da el aval o no, para presentar ante el Consejo Superior.
15	Consejo Académico.	<p>¿El Consejo Académico avala la propuesta de creación del programa?</p> <p>SÍ. Continúa con el paso 16..</p> <p>NO. Se desiste de la creación del programa por el momento y podría devolverse al paso 4.</p> <p>SE HACEN OBSERVACIONES: El grupo de docentes revisa y acata las observaciones y vuelve a radicar para tratar en Consejo Académico.</p>
16	Grupo de docentes / Consejo de Facultad o Consejo Directivo IDEAD.	Realizan la sustentación de la propuesta de creación del programa académico ante el Consejo Superior.
17	Consejo Superior.	Evalúa la propuesta de proyecto académico para creación del programa mediante acto administrativo.
18	Consejo Superior.	<p>¿El Consejo Superior avala la propuesta de creación del programa?</p> <p>SÍ. Continúa con el paso 19.</p> <p>NO. Se desiste de la creación del programa por el momento y podría devolverse al paso 4.</p> <p>SE HACEN OBSERVACIONES: El grupo de docentes revisa y acata las observaciones y vuelve a radicar para tratar en Consejo Superior.</p>

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 7 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

19	Consejo Académico.	Aprueba el plan de estudios mediante Acuerdo.
20	Profesional Universitario DAC / Director de programa.	Radican la información de acuerdo con la solicitud requerida al Ministerio de Educación Nacional, a través del aplicativo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Nuevo SACES).
21	Ministerio de Educación Nacional.	<p>Los documentos de condiciones de calidad para radicación plataforma Nuevo SACES de solicitud de registro calificado y sus anexos deben ser revisados por parte del MEN cumpliendo los siguientes pasos.</p> <p>Completitud. El MEN revisa que la información esté completa de conformidad a la normatividad vigente. Si no está completa la información, lo devuelve por "completitud".</p> <p>Radicado. Cuando la Institución de Educación Superior ha dado completitud a las condiciones de calidad requeridas para la posterior verificación.</p>
22		<p>¿La Universidad del Tolima está acreditada?</p> <p>SÍ. Continúa con el paso 25.</p> <p>NO. Continúa con el paso 23.</p>
23	Ministerio de Educación Nacional.	El Ministerio de Educación Nacional envía la agenda para la visita de sus pares para la evaluación de las condiciones mínimas de calidad. Notifica a la Universidad sobre la fecha y hora de la visita.
24	Profesional Universitario DAC / Decano / Director de programa.	Coordinar la logística de la visita de pares con la Unidad Académica, equipo directivo y el MEN.
25	Ministerio de Educación Nacional - MEN.	<p>Identificar si es necesario solicitar ajustes y/o requerimientos, ampliación de la información presentada a la IES.</p> <p>¿Es necesario solicitar ajustes y/o requerimientos, ampliación de la información presentada?</p> <p>SÍ. Continúa paso 26.</p> <p>NO. Continúa paso 27.</p>
26		Realizar el cargue de información en la plataforma vigente.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 8 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

	Profesional Universitario DAC / Grupo de profesores de Unidad académica.	Nota: La Universidad, a través del equipo de profesores, contesta en un plazo máximo de 30 días calendario.
27	Ministerio de Educación Nacional.	Emisión de resolución otorgando o negando el registro calificado. Para el caso de ser aprobada la resolución establecerá el código de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.
28	Auxiliar Administrativo Rectoría.	Recibe notificación por parte del Ministerio de Educación Nacional y re-direcciona a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
29	Dirección de Aseguramiento de la Calidad.	La Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía las resoluciones, notificaciones y demás información del MEN, a las diferentes unidades académicas, de acuerdo con las solicitudes realizadas.
30	Profesional Universitario Dirección de Aseguramiento de la Calidad.	¿La notificación otorga el Registro Calificado? SÍ. Continúa paso 31. NO. Continúa paso 32.
31	Profesional Universitario DAC/Director del programa académico.	El Profesional Universitario y el programa revisan la resolución y radican renuncia a términos de ejecutoria o solicitud de modificación.
32	Profesional Universitario Dirección de Aseguramiento de la Calidad / Decano / Director de Programa	El programa presenta recurso de reposición en los diez (10) días siguientes a la notificación y espera nuevamente la notificación del Ministerio de Educación frente al recurso. Se devuelve al paso 26.
33	Profesional Universitario DAC/ Funcionario OPDI.	El profesional de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad notifica a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional - OPDI - sobre el nuevo programa académico, remite la resolución de Registro calificado y solicita la gestión de asignación del código SNIES.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 9 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

34	Director de Programa o profesor encargado/ Comité curricular/Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.	Cuando se trata de la creación de una propuesta académica, el Director de Programa o profesor encargado, gestiona la creación de las asignaturas correspondientes y los programas institucionales de actividad académica, como prerrequisito para el registro del programa en el Sistema de Información Académica. Para ello envía el Acuerdo de plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, Acuerdo de creación de programa del Consejo Superior y la Resolución del Ministerio de Educación a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.
35	Profesional Universitario Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.	La Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico carga el plan de estudios y registra la información relacionada con el programa en el Sistema de Información Académico, de acuerdo con lo gestionado por el director de programa.
36	Profesional Universitario Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico / Director de Programa.	Verifica la información del Sistema de Información Académico por la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico e inicia el proceso para la apertura del programa en el marco del calendario académico de la Universidad.
37	Profesional Universitario Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	El Director de Programa solicita el registro del programa en la página web institucional, para proceder con su conocimiento y divulgación.
38	Profesional Universitario Comunicaciones e Imagen.	El Grupo de comunicaciones e imagen incluyen en la oferta de programas académicos el nuevo programa avalado por el MEN, con la verificación de la oferta actualizada por parte de la Secretaria Académica de la Vicerrectoría de Docencia.
39	FIN	

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 10 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

4. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 30 de 1992 “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley general de educación.

Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Ley 1188 del 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”

Ley 1740 del 2014 “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1075 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.

Acuerdo 02 del CESU 2020 y lineamientos para acreditación de programas, marzo de 2021.

Plan de Desarrollo institucional – Universidad del Tolima Lineamientos Curriculares Institucionales Acuerdo 042 de 2014 “Por medio del cual se reglamentan los lineamientos curriculares para los programas de académicos de la Universidad del Tolima”.

Acuerdo 007 del 9 de marzo 2017 del Consejo Superior “Por el cual se crea el Comité Central - Pro Tempore - de currículo”.

Acuerdo 037 de 2019 del Consejo Superior “Por el cual se modifica y adiciona el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2017 del 9 de marzo que creó el Comité Central - Pro Tempore - de currículo”.

Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Académico “Por medio del cual se aprueba el núcleo de formación básica para los programas de pregrado de la Universidad del Tolima”.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 11 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

Circular 04 Procesos y Procedimientos Curriculares de Creación, Oferta, Reforma y Modificación de Registro Calificado de Programas de Pregrado y Posgrado.

Acuerdo 016 de 2023 del consejo académico, por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima

Resolución 2265 15 de febrero de 2023, por la cual se modifica parcialmente la resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 que reglamente el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior y se derogan las resoluciones 15224, 21795 y 20600 de 5 de noviembre 2021.

Decreto 1174 de 12 de Julio 2023 por medio del cual se sustituye la sección 12 del capítulo 2 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Educación. a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado.

Acuerdo 0529 de 29 de abril de 2024 Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación y deroga la resolución 15224 de 2020, resolución 21795 de 2020 resolución, la resolución 20600 de 2021, la Resolución 15178 de 2022 y la Resolución 2265 de 2023.

5. REGISTROS

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
	AA-P01-F02	Plantilla de Solicitud Denominación	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
	AA-P01-F03	Plantilla de Solicitud Justificación AA-F02-F03	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
	AA-P01-F04	Plantilla de Solicitud Aspectos Curriculares	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
	AA-P01-F05	Plantilla de Renovación	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 12 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

		Organización de las Actividades Académicas y de Procesos Formativos					
AA-P01-F06		Plantilla de Renovación Investigación, Innovación y/o creación artística y cultural	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
AA-P01-F07		Plantilla de Renovación Relación con el Sector externo	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
AA-P01-F08		Plantilla de Renovación Profesores	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
AA-P01-F09		Plantilla de Renovación Medios Educativos	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total
AA-P01-F10		Plantilla de Renovación Infraestructura Física y Tecnológica	Programas	Electrónico	Director de programa	7 años	Conservación Total

7. ANEXOS

1. Plantilla de Solicitud Denominación AA-P01-F02
2. Plantilla de Solicitud Justificación AA-F01-F03
3. Plantilla de Solicitud Aspectos Curriculares AA-P01-F04
4. Plantilla de Solicitud Organización de las Actividades Académicas y de Procesos Formativos AA-P01-F05
5. Plantilla de Solicitud Investigación, Innovación y/o creación artística y cultural AA-P01-F06
6. Plantilla de Solicitud Relación con el Sector externo AA-P01-F07
7. Plantilla de Solicitud Profesores AA-P01-F08
8. Plantilla de Solicitud Medios Educativos AA-F01-F09
9. Plantilla de Solicitud Infraestructura Física y Tecnológica AA-F01-F10

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PROCEDIMIENTO CREACIÓN Y OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO	Página 13 de 13
		Código: AA-P01
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 16-07-2024

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
01			No aplica a la primera versión
02	24/04/2023		Se modifica el de acuerdos a cambios Normativos Ministeriales resolución 2265 de 2023
03	21/07/2023	base legal	Se modifica la base legal con el nuevo Decreto 1174 de 12 de Julio 2023
04	11/04/2024	generalidades y procedimiento	se incluye el formato de viabilidad financiera para los centros de atención tutoría
05	16-07-2024	base legal	Se incluye el Acuerdo 0529 de 29 de abril de 2024 Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.